RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 6/2019, del que resulta:

- 1°.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.
- 2°.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.
- 3°.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal; según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

APROBAR el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

A Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

Partida	Explicación	Con. Actual	Modificación	Con. Final
422 21000	Conserv. y rep. Polígono Industrial	28.389,81	-18.900,00	9.489,81
330 62300	Remodelación T.D.T.	5.000,00	-4.900,00	100,00
3372 62300	Equipos e inst. Casa de la cultura	2.000,00	-1.500,00	500,00
171 22700	Trabajos de jardinería externos	12.227,68	-3.000,00	9.227,68
1723 22501	Canon ocupación playas	17.254,07	-2.000,00	15.254,07
2314 48901	Ayudas ONG´s	24.700,00	-7.000,00	17.700,00
	Total		-37.300,00	

Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:



Partida	Explicación	Con. Actual	Modificación	Con. Final
4312 62300	Equipamiento plaza de abastos	0,00	2.900,00	2.900,00
454 21000	Rep. Y mat. Caminos rurales	899,27	16.000,00	16.899,27
336 62500	Mobiliario urbano artístico	0,10	1.900,00	1.900,10
3332 22609	Act. Culturales Auditorio y otros	-23.612,23	4.500,00	-19.112,23
164 21200	Conserv. y mant cementerio munpal	1.038,68	5.000,00	6.038,68
2313 22100	Energ. Elec. Centro 3ª edad	-759,79	7.000,00	6.240,21
	Total		37.300,00	

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

